

## CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO AL OLEODUCTO

La presente norma tiene por objeto regular las condiciones de desplazamiento por trabajo en el oleoducto Cartagena-Puertollano de Repsol Petróleo.

**1 TRANSPORTE.-** La empresa dispondrá de vehículos adecuados al trabajo a desarrollar, provistos de la documentación correspondiente, que deberá incluir un seguro de asistencia en viaje, o en su defecto transporte público adecuado para estos trayectos.

Los vehículos irán equipados de un botiquín de primeros auxilios de contenido supervisado por el servicio médico y de herramientas necesarias para pequeñas reparaciones, así como una tarjeta Solred para combustible asociada al vehículo.

Cuando el personal tenga que realizar trabajos en el oleoducto, la empresa les facilitará un teléfono móvil.

Todos los desplazamientos tendrán la consideración de comisión de servicio, siéndoles por lo tanto de aplicación lo prevenido en la Norma de Viajes. En los casos de pernocta, la empresa buscará alojamiento adecuado en la población más cercana al lugar donde se desarrollen los trabajos.

**2 HORARIO DE TRABAJO.-** El tiempo empleado en los viajes desde refinería al lugar donde se desarrolle el trabajo y viceversa se considerará tiempo de trabajo.

El trabajador deberá permanecer en misión hasta la total finalización de la tarea, respetando en todo caso los descansos entre jornadas establecidos en el E.T. y punto 1.e) del art. 33 del convenio. El posible exceso diario sobre la jornada de trabajo que en situación normal hubiera desempeñado el trabajador se compensará en la forma establecida en el convenio colectivo en vigor en cada momento para la jornada flexible, si bien no contabilizará para el número máximo de jornadas flexibles.

**3 REGIMEN ECONÓMICO.-** A los desplazamientos que se realicen al oleoducto les será de aplicación la norma general de viajes en comisión de servicio.

Si los desplazamientos son frecuentes y habituales, tendrá asignado un fondo fijo de 450 €, con objeto de hacer frente a cualquier contingencia que pudiera acaecer durante la comisión de servicio.

**4 VARIOS.-** Las estaciones de bombeo dispondrán del equipo necesario para la seguridad e higiene de los trabajadores que realicen allí tareas.

La Empresa facilitará una lista de centros de urgencia de salud y de sus teléfonos en toda la red del oleoducto, con indicación expresa de los más cercanos, y de su mejor ruta desde las estaciones de bombeo.

Para situaciones de emergencia, deberá ponerse en conocimiento de los trabajadores que el teléfono de emergencia es el 112.

Dado que la climatología a lo largo del oleoducto es más severa que en Cartagena, se facilitará a los trabajadores que habitualmente realicen trabajos en el oleoducto el vestuario necesario y adecuado.

5 (

Cuando el trabajador prolongue su jornada de trabajo más allá de las 18,00 horas y no perciba la dieta completa, se le abonará la cantidad de 6 euros en concepto de ayuda bocadillo.

En cuanto al número de trabajadores a desplazar para realizar trabajos en el oleoducto, se estará a lo acordado en la Comisión de Salud Laboral del Centro de Cartagena.

Estos acuerdos estarán sujetos a la entrada en vigor del Convenio Colectivo.

